



Fecha: 12/05/2016
Fuente: LA SEGUNDA (STGO-CHILE)
Pag: 18
Art: 5
Título: TAXIS VS. UBER

Tamaño: 16,7x16,4
Cm2: 274,6

Tiraje: 27.000
Lectoría: 78.300
Estimación:

Taxis vs. Uber

Señor Director:

Los taxistas han anunciado movilizaciones a partir de hoy,

por la incorporación de Uber y Cabify al mercado del transporte público y remunerado de pasajeros. Reclaman que estos servicios actualmente no tienen regulación legal, afectando de manera desleal su actividad económica.

Por otro lado, los usuarios de taxis hacen varias críticas al servicio, comparándolo con la calidad y atención ofrecida por estas empresas que operan a través de aplicaciones.

Resulta preciso identificar las acciones que pueden ejercer aquellos taxistas que, cumpliendo con las reglamentaciones formales y prestando un servicio adecuado a sus pasajeros, advierten una desviación de clientela, con los riesgos adicionales que implica el transporte de pasajeros sin reglas del juego previas y equivalentes a todos los actores que despliegan la misma actividad mercantil.

Es en este punto donde nuestro ordenamiento ha ido profundizando el denominado derecho chileno de la competencia, que es integrado por la defensa de la li-

bre competencia, el derecho de los consumidores y la sanción a la competencia desleal.

Una opción viable de analizar es el procedimiento por competencia desleal regulado en la Ley 20.169, la que busca sancionar a quien, contrariando la buena fe y por medios ilegítimos, desvíe clientela de un agente de mercado. Siempre la conocerá un juez civil no especialista en la materia, por ende, resultarán necesarias además de las pruebas, un conocimiento sobre el funcionamiento del mercado, como además de los precedentes existentes, considerando lo casuístico de las reglas de la competencia desleal.

Julio Rojas Chamaca

Escuela de Derecho [UDLA](#)